



Excmo. Ayuntamiento
de la M.N. y L. Ciudad de
BAILÉN

AUTOLIQUIDACIÓN POR LICENCIA URBANÍSTICA

Reg. Entrada:

Fecha entrada:

Autoliquidación Nº

Datos Personales

SUJETO PASIVO CONTRIBUYENTE :

CIF/DNI.:

Domicilio:

Población:

REPRESENTANTE LEGAL:

CIF/DNI.:

DOMICILIO (a efectos de notificación):

Población:

SUJETO PASIVO SUSTITUTO CONTRIBUYENTE:

CIF/DNI.:

DOMICILIO (a efectos de notificación):

Población:

Certificados, informes, etc.

- Parcelaciones Urbanas
- Reparcelación
- Informe Urbanístico.
- Licencia para segregación.
- Licencia para Agrupación.
- Licencia para División.
- Certificado de antigüedad.
- Certificado de calificación urbanística de terrenos
- Informe favorable sobre conexión fluido eléctrico.
- Informe favorable sobre conexión abastecimiento de agua potable.
- Otros (.....)

Para los hechos impositivos enumerados, la cuota será de 40,00€ por cada documento y/o unidad.

- Certificado de primera utilización u ocupación.

Para este hecho imponible, la cuota será de 60,00€ por certificado.

- Carteles publicitarios, por superf. Medida en metros cuadrados

Para este hecho imponible, la cuota será de 20,00€ por metro cuadrado.

Cálculo de la Cuota

CÁLCULO DE LA CUOTA.

Número de documentos solicitados

Cuota por unidad de documento

 €

TOTAL A INGRESAR

€

Bailén, a
El Contribuyente

RECIBÍ en Bailén, a
La Administración

Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Bailén

La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas establece en su artículo 8 las siguientes normas de gestión:

1.- Se iniciará el procedimiento de concesión de licencia con instancia suscrita por los interesados, utilizando el modelo oficial establecido. Dicha solicitud deberá ser planteada en el Negociado de Obras, y en las obras que la normativa lo exija, a la solicitud habrá de acompañarse el correspondiente proyecto compuesto de memoria, planos y presupuesto, todo ello, por duplicado. *Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto y a realizar el ingreso en la Recaudación Municipal lo que se deberá acreditar en el momento de realizar la correspondiente solicitud. El Ayuntamiento, en el supuesto de que observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma hasta tanto se subsane la anomalía.*

2.- Informada la petición por el Negociado de Obras y evacuados dichos informes pasará a examen de la **Junta de Gobierno Local** quien decidirá sobre su aprobación.

3.- No podrá iniciarse ninguna obra sin el previo requisito de la aprobación de la **Junta de Gobierno Local**.

4.- La liquidación de la Tasa tendrá carácter provisional, sin perjuicio de la definitiva que en su día se llevará a cabo, a la finalización de la obra y a tenor de lo efectivamente construido o instalado.

5.- Las obras quedarán sujetas en todo caso a la vigilancia, fiscalización y revisión del Negociado de Obras, quien denunciará:

- a) Cualquier anomalía que en general compruebe en su ejecución
- b) La falta de licencia para iniciarla
- c) Que la licencia otorgada no alcance a obras que se ejecuten
- d) Que el coste de la obra no concuerde con el coste de las obras consignadas en los presupuestos, revisados por ese Negociado.

La denegación de la licencia solicitada, suscitará inmediatos efectos, comunicándolo al interesado y a la Inspección de Rentas y Policía Urbana para que impida la ejecución de la obra.

6.- Desde la fecha de aprobación de un proyecto hasta la iniciación de la obra no transcurrirán más de 6 meses, pasados los cuales, caducará dicha licencia, no obstante podrá solicitarse la prórroga ante la **Junta de Gobierno Local**, la que si lo encuentra justificado por causas de fuerza mayor, acordará conceder otro nuevo plazo, aunque éste exceda de otros 4 meses, transcurrida la prórroga en su caso caducará la aprobación de la obra con la pérdida de los derechos municipales interesados.

La paralización de las obras por término de cuatro meses, y por una sola vez, y no justificada ante la **Junta de Gobierno Local** producirá así mismo la pérdida de la licencia. Para reanudarla se precisará nueva licencia, sin perjuicio de las medidas que para ornato y seguridad se vea precisado a tomar el Ayuntamiento. La licencia para obras menores, para las que no se precise proyecto estarán ejecutadas en el plazo máximo de 2 meses.